



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL

Nº 091/13

Página 1 de 3
OAM Nº 091/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDH 2-9 ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, en fecha 11 de junio de 2013, la nota CITE DESPACHO Nº 837/12, emitida por el H. Alcalde Municipal, dirigida al Presidente del Honorable Concejo Municipal, solicitando la MÁXIMA DISTINCIÓN a los últimos BENEMÉRITOS Y EXCOMBATIENTES DE LA GUERRA DEL CHACO.

Que, la Guerra del Chaco fue la más grande y sangrienta que se libró en el hemisferio Occidental, durante el siglo XX desde 1932 a 1935, donde Bolivia y Paraguay pelearon una guerra salvaje en la que hubo bajas (60.000 bolivianos y 30.000 paraguayos) guerra realizada en las candentes arenas del CHACO.

Que, con el fin de hacer retroceder los intereses usurpadores de Paraguay sobre el territorio boliviano, valientes tropas de soldados Bolivianos se consolidaron al frente, y marcharon al campo de batalla en defensa de nuestro territorio.

Que, los HÉROES EXCOMBATIENTES DE LA CONTIENDA GUERRA DEL CHACO, no escatimaron nada, ni su propia vida, sino con el único afán de dar todo por la Patria, los que pasaron las peripecias en las candentes arenas del CHACO BOREAL, muchos de nuestros compatriotas ofrendaron su vida y que gracias al heroísmo, patriotismo, de estos soldados bolivianos, tenemos los recursos hidrocarburíferos, los cuales hacen que tengamos días mejores en todo el territorio boliviano.

Que, el H. Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, por decisión unánime de todos sus miembros ha dispuesto la **Condecoración más Alta a los Ex Combatientes de la Guerra del Chaco**.

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, dispone en su Art. 11º **conferir la condecoración de "SERVICIOS EMINENTES GRAN MARISCAL DE AYACUCHO ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"**, a ciudadanos e instituciones cívicas, religiosas, educativas, y filantrópicas que hubieran prestado relevantes servicios a la sociedad, como es el caso de los **Ex Combatientes de la Guerra del Chaco**.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 13 de mayo de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 166/13, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, adjuntando Ordenanza Municipal, que establece la condecoración "**GRAN MARISCAL DE AYACUCHO POR SERVICIOS EMINENTES**" a los Ex Combatientes de la Guerra del Chaco, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado APROBAR previa dispensación de trámite, el referido Informe y la presente Ordenanza Municipal.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
OAM N° 09113

Que, de conformidad al numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:


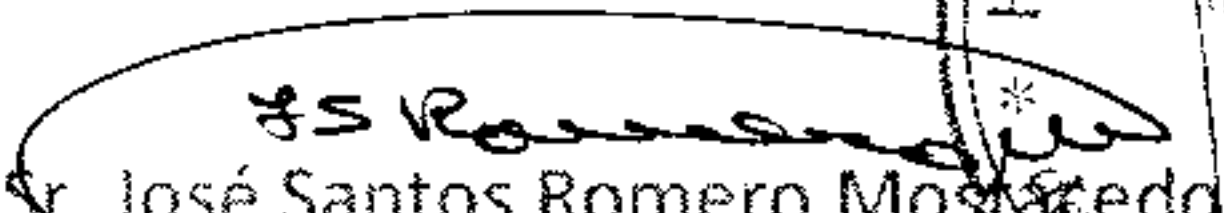
Art. 1.- APROBAR, conforme al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, la Condecoración **"GRAN MARISCAL DE AYACUCHO POR SERVICIOS EMINENTES"** a los Ex Combatientes de la Guerra del Chaco, en reconocimiento al servicio prestado a la Patria; de acuerdo al siguiente detalle.


- 1- Ben. José Pradel Loayza
- 2- Ben. Atanacio Reyes Vedia.
- 3- Ben. Darío Serrudo.
- 4- Ben. Dionicio Vásquez Caballero.
- 5- Ben. Modesto Jiménez Coca.
- 6- Ben. Casiano Rivera Guzmán
- 7- Ben. Tcnl. Bernardino Rivas Escalera
- 8- Ben. Angélica Ordoñez Vda. De Colodro.
- 9- Ben. Florencio Durán Romero

Art. 2.- El acto de Condecoración, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día viernes 14 de junio de 2013 en la Plaza 25 de mayo de 2013 a horas 9:30.

Art. 3.- El H. Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los trece días del mes de junio del año dos mil trece.



 Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


 Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los catorce días del mes de junio del año dos mil trece


 Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE